



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2021.-

Visto el expediente caratulado: **"Licencia-Leguizamón Castex Juan Galo -art. 23 inciso b"**, y

CONSIDERANDO:

I. Que el oficial de la Cámara Nacional Electoral, Juan Galo Leguizamón Castex, solicita una prórroga del plazo previsto en el inciso b) del artículo 23 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

II. Que la petición se funda en la afección que padece y en el perjuicio económico que le traería aparejado dejar de percibir sus haberes (fs. 28).

III. Que en atención a las circunstancias del caso y toda vez que el caso se encuentra a la espera de resolución por parte del ANSeS (fs. 57), resulta atendible su solicitud.

IV. Que ha tomado intervención la Cámara Nacional Electoral prestando su conformidad (fs. 53).

V. Que el interesado deberá informar al Tribunal el estado del trámite jubilatorio.

VI. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Considerar en uso de licencia, con goce del 50% de haberes, a partir del día 27 de enero del año en curso, y por el término seis (6) meses -o hasta que se le otorgue la jubilación, si ésta se produce antes-, al oficial de la Cámara Nacional Electoral, Juan Galo Leguizamón Castex, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2º) Hacer saber al interesado lo dispuesto en la presente resolución, a los fines de lo indicado en el quinto considerando.

Regístrese,      hágase      saber      y  
oportunamente archívese.-

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel